

**RESOLUCIÓN DECLARATORIA DESIERTA PARA EL PROCESO N° ENDE-ANPE-2024-022**  
**"ADQUISICIÓN DE RECONECTADORES TRIFÁSICOS DE 38 KV PARA EL SISTEMA**  
**AISLADO COBIJA – GESTIÓN 2024" (Segunda Convocatoria)**  
**CUCE: 24-0514-00-1434273-2-1**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".*

*"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)*

*d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;*

*f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"*

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 19; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó Resolución de Directorio N° 10/2023 de 25 de agosto de 2023, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, se designó al Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos como Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción - RPA, de los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus dependencias, de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala: (Proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5: *"Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA. (...)"*, y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"(...)*.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-RCBJ-8/17-24 de 16 de agosto de 2024, el Profesional Junior - GOSE RCBJ 3 justifica al Jefe Regional Cobija la "Adquisición de Reconectores Trifásicos de 38 KV para el Sistema Aislado Cobija - Gestión 2024" (Segunda Convocatoria), para la OT 4767 "Reforma de la Red de Distribución del Sistema Aislado ENDE Cobija Gestión 2024".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UTDI-9/66 de 19 de septiembre de 2024, el Profesional Senior solicitó al Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo la autorización de Inicio de Proceso de contratación "Adquisición de Reconectores Trifásicos de 38 KV para el Sistema Aislado Cobija - Gestión 2024" (Segunda Convocatoria), de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UTDI-9/67-24 de 19 de septiembre de 2024, el Profesional Senior vía el Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía a.i., el inicio del proceso de contratación en la modalidad de contratación apoyo nacional a la producción y empleo para la "Adquisición de Reconectores Trifásicos de 30 KV para el Sistema Aislado Cobija - Gestión 2024" (Segunda Convocatoria). En concordancia al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) Tercera Versión.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-9/85-24 de 27 de septiembre de 2024, el Jefe Unidad Administrativa solicita al RPA, la aprobación del DBC y Autorización de Inicio del Proceso de Contratación, N° ENDE-ANPE-2024-022 "ADQUISICIÓN DE RECONECTADORES



TRIFASICOS DE 38 KV PARA EL SISTEMA AISLADO COBIJA – GESTIÓN 2024” (Segunda Convocatoria).

Que, mediante Proveído de 27 de septiembre de 2024, el RPA aprueba el Documento Base de Contratación (DBC) y autoriza el inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2024-049 destinado a la “ADQUISICIÓN DE RECONECTADORES TRIFASICOS DE 38 KV PARA EL SISTEMA AISLADO COBIJA – GESTIÓN 2024” (Segunda Convocatoria) y se proceda con la publicación correspondiente.

Asimismo, en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UTDI-10/35-24 de 08 de octubre de 2024, el RPA designó a la Comisión de Calificación del Proceso N° ENDE-ANPE-2024-022 “ADQUISICIÓN DE RECONECTADORES TRIFASICOS DE 38 KV PARA EL SISTEMA AISLADO COBIJA – GESTIÓN 2024” (Segunda Convocatoria).

Que, el 14 de octubre de 2024, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo recepcionado una (1) propuesta: Empresa AMPER S.R.L., para el Proceso N° ENDE-ANPE-2024-022 “ADQUISICIÓN RECONECTADORES TRIFASICOS DE 38 KV PARA EL SISTEMA AISLADO COBIJA – GESTIÓN 2024” (Segunda Convocatoria).

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-10/6-24 de 16 de octubre de 2024, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA respecto al Proceso N° ENDE-ANPE-2024-022 “ADQUISICIÓN DE RECONECTORES TRIFASICOS DE 38 KV PARA EL SISTEMA AISLADO COBIJA – GESTIÓN 2024” (Segunda Convocatoria), que en Acta de Apertura de Propuestas se presentaron la siguiente propuesta:

N°	Proponente
1	AMPER S.R.L.

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-10/6-24

### **EVALUACIÓN PRELIMINAR**

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si la propuesta continúa o se descalifica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1.

En sesión reservada la Comisión de Calificación evaluó los documentos presentados en el formulario V-1 para el ítem 1 del proponente AMPER S.R.L., las mismas que cumple con lo exigido en el Documento Base de Contratación, por tanto, queda habilitada para proseguir con el proceso de calificación de la parte económica y parte técnica.

### **EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

En base al numeral 18. METODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO, **18.1.1 Reporte Electrónico.** El sistema realizará automáticamente el cálculo del valor en relación a los factores de ajuste que el proponente haya declarado al momento de registrar su



*propuesta.* El reporte electrónico establecerá los resultados de la Subasta Electrónica consignando la siguiente información:

- a) *El valor real de la propuesta;*
- b) *Los factores de ajuste previstos en el inciso a) del parágrafo I del Artículo 30 y del Artículo 31 de las NB SABS, si corresponde;*
- c) *El factor de ajuste final y;*
- d) *El precio ajustado.*

Por tanto, se tiene la siguiente información del Reporte:

POSICIÓN	EMPRESA	PRECIO TOTAL OFERTADO (Bs.)	PRECIO AJUSTADO (Bs.)
1	AMPER S.R.L.	499.999,00	499.999,00

*Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-10/6-24*

En base al reporte del SICOES, la única propuesta, para el ítem 1, corresponde a la empresa AMPER S.R.L., así mismo se aclara que la propuesta mencionada se encuentra dentro del precio referencial, por consiguiente, se procederá a la evaluación de su propuesta técnica.

### **EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

En función al numeral 18.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, del Documento Base de Contratación (DBC), se procedió a la evaluación de la propuesta técnica de la empresa AMPER S.R.L., contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/ NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2.

Revisada la propuesta técnica presentada por la empresa AMPER S.R.L. y evaluada la parte técnica, el proponente NO CUMPLE con lo solicitado en las especificaciones técnicas del proceso "RECONECTADORES TRIFÁSICOS DE 38 KV PARA EL SISTEMA AISLADO COBIJA - GESTIÓN 2024", del Documento Base de Contratación (DBC).

Concluyendo que realizada la evaluación de las propuestas recibidas se pudo establecer lo siguiente:

Proponente	CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
AMPER S.R.L.	Numeral 5.1 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC.	En el catálogo no se encontró los datos solicitados en el DBC

*Así mismo,* la Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia, ha procedido a evaluar las propuestas presentadas en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del D.S. 0181 y el Reglamento Específico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE (Tercera Versión) y en aplicación al Art. 27 del D.S. 0181 recomiendan la declaratoria desierta, cumpliendo con lo descrito en el inciso **c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC,** del proceso "ADQUISICIÓN DE RECONECTADORES TRIFÁSICOS DE 38



KV PARA EL SISTEMA AISLADO COBIJA – GESTIÓN 2024”, CÓDIGO ENDE-ANPE-2024-022  
SEGUNDA CONVOCATORIA CUCE: 24-0514-00-1434273-2-1.

**POR TANTO:**

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, publicada el 27 de enero de 2023;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-**

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UTDI-10/6-24 de 16 de octubre de 2024 del **Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2024-022 “ADQUISICIÓN DE RECONECTADORES TRIFASICOS DE 38KV PARA EL SISTEMA AISLADO COBIJA - GESTIÓN 2024” (Segunda Convocatoria) CUCE: 24-0514-00-1434273-2-1.**
- II. Declarar **Desierto** el **Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2024-022 “ADQUISICIÓN DE RECONECTADORES TRIFASICOS DE 38 KV PARA EL SISTEMA AISLADO COBIJA - GESTIÓN 2024” (Segunda Convocatoria) CUCE: 24-0514-00-1434273-2-1**, en aplicación al Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, inciso “c) *Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC*”.

**Artículo Segundo.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, se dé cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 22 de octubre de 2024



Ing. Guillermo Morales Rainoff

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

